



Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)
Comité de Compras y Contrataciones (CCC)

Acta núm. 002-2022 del Comité de Compras y Contrataciones

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, reunidos de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio núm. PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario: la licenciada Amelle Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero; la señora Belén Catalina Del Toro, directora de planificación y desarrollo institucional; la licenciada Jenny Almonte Castillo, encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; la licenciada Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información; y, la licenciada Adriana Polanco, encargada de control interno en funciones de contralora institucional, miembro con voz sin voto, de conformidad con el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional. Presentó formal excusa, la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, miembro con voz, sin voto.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer los siguientes puntos de agenda:

PRIMERO: Adquisición de veintiocho (28) escritorios con retorno en "L".

SEGUNDO: Contratación de humorista para amenizar el almuerzo X Aniversario.

TERCERO: Plan Anual de Compras 2022.

CUARTO: Publicidad Procedimientos de Excepción.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
AM
JL
JL
A
P.H.V.
J.A.C.

PUNTO LIBRE: Elaboración de informes de peritaje.

VISTOS: Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

VISTA: La Ley núm. 340-06, modificada por la Ley núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTO: El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La convocatoria realizada a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional por la licenciada Amelle Ortiz Ureña, mediante correo electrónico institucional, de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana establece que "*Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria*".

gm

B

jo

AP

P+V.

J.A.C.

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, *la ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional.*

POR CUANTO: En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, el Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa.

En cuanto al PUNTO 1 de agenda

VISTO: El contrato núm. 909-2019 para la *"adquisición de mobiliario para el Tribunal Constitucional y varias oficinas de la sede del MOPC"*, correspondiente a la licitación pública nacional núm. MOPC-CCC-LPN-2018-0023 suscrito entre Inversiones Koralia, S.R.L., y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en representación del Estado dominicano, en fecha tres (3) diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La comunicación núm. TC-2021-00186, del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual la Dirección General Administrativa y Financiera, solicita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la sustitución de ocho (8) cubículos de esquina y sus ocho (8) sillas, más cincuenta y cuatro (54) sillas, excedentes, por veintiocho (28) escritorios en L con medida: 28" x 55" x 29".

VISTO: El recibo de entrega de mobiliario núm. 2, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Tribunal Constitucional al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual certifica la entrega de veintiocho (28) unidades de escritorios de esquina (en L) y cincuenta y cuatro (54) unidades de sillas de escritorio.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2021-381, del nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual la Dirección General Administrativa y Financiera remite al director técnico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la certificación de entrega de mobiliario núm. 2 de la razón social Inversiones Koralia, S.R.L., según se describe anteriormente.

VISTO: El MEMO DTE No. 0287/2021, del quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual se solicita el conduce de devolución de las veintiocho (28) unidades de escritorios de esquina (en L).

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-265, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la Dirección General Administrativa y Financiera informa al director técnico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), que las veintiocho (28) unidades de escritorios de esquina (en L) no fueron devueltas

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, and several smaller initials or marks.

JAC

en conjunto con las cincuenta y cuatro (54) sillas en virtud de que las mismas se encontraban en uso por la institución, por consiguiente, esta alta corte se encontraba en la disposición de asumir la adquisición de las veintiocho (28) unidades de escritorio de esquina (en L), según el valor del mercado, de no ser asumido por el MOPC.

VISTA: La comunicación núm. T.C.S.O. AMMV-001-25-01-22, del veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), le remite respuesta al Tribunal Constitucional, con copia al suplidor, expresando que no cuentan con la asignación presupuestaria para asumir el costo de las veintiocho (28) unidades de escritorio de esquina con retorno en L que fueron entregadas por la razón social Inversiones Koralia, S.R.L.; por lo que se dejaba a la consideración del TC asumir la obligación de pago por este concepto.

VISTA: La factura núm. 000092 presentada por la razón social Inversiones Koralia, S.R.L., de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), por el monto total de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 93/100 (DOP 375,199.93), impuestos incluidos.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-642, del cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la Dirección General Administrativa y Financiera remite a la jefa de gabinete, en su calidad de presidenta del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en representación del magistrado presidente, mediante la cual se solicita someter el caso al Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal, y se describe el asunto de la realización de un levantamiento del mobiliario entregado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para el equipamiento del segundo y tercer nivel de la sede principal del Tribunal Constitucional, en el marco del contrato para la adquisición de mobiliario correspondiente a la licitación pública nacional núm. MOPC-CCC-LPN-2018-0023 entre Inversiones Koralia, S.R.L., y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en representación del Estado dominicano.

POR CUANTO: En fecha tres (3) diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió el contrato núm. 909-2019 para la *"adquisición de mobiliario para el Tribunal Constitucional y varias oficinas de la sede del MOPC"*, correspondiente a la licitación pública nacional núm. MOPC-CCC-LPN-2018-0023 suscrito entre la razón social Inversiones Koralia, S.R.L., y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en representación del Estado dominicano.

POR CUANTO: El mobiliario del Tribunal Constitucional objeto de la licitación pública nacional núm. MOPC-CCC-LPN-2018-0023 fue recibido en varias partidas según la disponibilidad del proveedor adjudicatario.

POR CUANTO: El Tribunal Constitucional realizó un inventario de bienes para validar los tipos y cantidades de bienes muebles entregados en el marco de la licitación pública

gm

pb

ss

sp

PTH

J.A.C.

nacional núm. MOPC-CCC-LPN-2018-0023, observándose un excedente en cubículos de esquina y sillas.

POR CUANTO: El Tribunal Constitucional solicitó al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante la comunicación núm. TC-2021-00186, del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la sustitución de ocho (8) cubículos de esquina y sus ocho (8) sillas, más cincuenta y cuatro (54) sillas, excedentes, por veintiocho (28) escritorios en L con medida: 28" x 55" x 29", en vista de la necesidad de la institución de habilitar más espacios de trabajo para los servidores constitucionales que prestan servicio.

POR CUANTO: Del estudio a los documentos que conforman el expediente, se constata que fueron recibidas veintiocho (28) unidades de escritorios en L, entendiéndose como el resultado de la acogida favorable de la comunicación núm. TC-2021-00186, ya que se solicitaron expresamente los bienes muebles necesarios para la realización de las labores rutinarias de la institución, y se indicó que se devolverían las sillas recibidas en excedente, como en efecto ocurrió.

POR CUANTO: El Tribunal Constitucional posteriormente recibe el MEMO DTE No. 0287/2021, del quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en el cual solicitan "el conduce de devolución de veintiocho (28) unidades de escritorios de esquina (en L) que fueron entregados junto a las cincuenta y cuatro (54) sillas de visita que fueron devueltas mediante conduce d/f 03/12/2021".

POR CUANTO: Mediante la comunicación núm. INT-TC-2022-265, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección General Administrativa y Financiera informa al director técnico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), que las veintiocho (28) unidades de escritorios de esquina (en L) no fueron devueltas en conjunto con las cincuenta y cuatro (54) sillas en virtud de que las mismas se encontraban en uso por la institución, por consiguiente esta alta corte se encontraba en la disposición de asumir la adquisición de las veintiocho (28) unidades de escritorio de esquina (en L), según el valor del mercado, de no ser asumido por el MOPC.

POR CUANTO: Mediante la comunicación núm. T.C.S.O. AMMV-001-25-01-22, del veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), indicó al Tribunal Constitucional que no cuenta con la asignación presupuestaria para asumir el costo de las veintiocho (28) unidades de escritorio de esquina (en L) que fueron entregadas por la razón social Inversiones Koralia, S.R.L., por lo que se dejaba a la consideración del TC asumir la obligación de pago por este concepto.

POR CUANTO: El Tribunal Constitucional recibió la factura núm. 000092, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), presentada por la razón social

JAC

AP

THV

J.A.C.

Inversiones Koralia, S.R.L., contentiva del costo total de la adquisición de los bienes ya descritos, ascendente a TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 93/100 (DOP 375,199.93), impuestos incluidos.

POR CUANTO: En virtud de la comunicación núm. INT-TC-2022-642, del cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), se ha presentado la referida factura núm. 000092, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), ante el Comité de Compras y Contrataciones de este Tribunal Constitucional, para que se puedan apreciar las comunicaciones intercambiadas con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y las gestiones realizadas, a los fines de autorizar el pago de las veintiocho (28) unidades de escritorio de esquina (en L).

POR CUANTO: Se ha constatado que la sociedad comercial Inversiones Koralia, S.R.L., posee la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 36300, donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la sociedad en referencia y que van acorde con los servicios que ha ofrecido al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 7 sobre Funciones del Comité de Compras y Contrataciones, numeral 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, "*Cualquier otra actividad relativa a compras, contrataciones y licitaciones*".

En cuanto al PUNTO 2 de agenda

VISTO: El perfil aprobado núm. P-059/2021, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), relativo a la actividad "Actos conmemorativos del 10mo. Aniversario del Tribunal Constitucional: Rendición de Cuentas 2021".

VISTA: La certificación de existencia de Fondos núm. CERT-000000941, del primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Presupuesto del Tribunal Constitucional.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2021-1317, del trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa la cotización enviada por la razón social DLS GROUP, S.R.L., correspondiente a la contratación de un humorista para amenizar el almuerzo de la rendición de cuentas 2021.

VISTO: El requerimiento núm. 000786, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) de contratación de humorista emitido por la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional, el cual contiene las especificaciones técnicas y la justificación de contratación.

VISTO: El correo electrónico de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante el cual por instrucciones del magistrado presidente, Dr. Milton Ray Guevara, queda pospuesto, atendiendo a la situación sanitaria por el aumento significativo de la positividad al COVID-19 en todo el país, el almuerzo en ocasión del 10mo. Aniversario del Tribunal Constitucional que sería celebrado el día martes veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La cotización presentada por la razón social DLS GROUP, S.R.L., de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), por el monto total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 177,000.00), impuestos incluidos.

VISTA: La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 93223, correspondiente a la sociedad comercial DLS GROUP, S.R.L., donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la sociedad en referencia y que van acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

VISTO: El artículo 10, literal c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTO: El artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, *"Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional"*. Asimismo, en virtud del literal b) del artículo 10 del citado reglamento, corresponden a una excepción: *"La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlos a cabo"*.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, *"son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

POR CUANTO: Existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta núm. 22864 sobre *actuaciones artísticas* de la Presidencia del Tribunal Constitucional, de conformidad con la certificación núm. CERT-000000941 emitida el primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022) por el departamento de presupuesto del TC.

gm

JP

JS

AP

PAU

JAC

POR CUANTO: La razón social DLS GROUP, S.R.L., corresponde a la entidad representante del señor Jochy Santos.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado y examinado las justificaciones para la contratación del señor Jochy Santos, emitidas por el área requirente, estableciéndose, entre otros aspectos, que el señor Jochy Santos *es una persona con una carrera de más de 40 años entre la radio y televisión, ha mantenido una trayectoria continua en los medios de comunicación con la conjunción de conductor, presentador, humorista e interprete que mantiene en atención al público.*

POR CUANTO: Dichas justificaciones establecen, además, que el señor Jochy Santos *tiene un estilo de animación cortés y respetuoso, utiliza un lenguaje apropiado a la naturaleza de la institución, cuenta con excelente manejo del escenario en grandes eventos y tiene la habilidad de llegar al público de diferentes generaciones y despliega una personalidad agradable y carismática, sin antecedentes de controversias por emitir juicios o asumir posiciones sobre temas lesivos a intereses de terceros o asuntos de los cuales el TC se encuentre apoderado.*

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y evaluado la propuesta presentada la razón social DLS GROUP, S.R.L., por lo cual ha determinado que dicha empresa satisface los requerimientos respecto de la contratación artística del señor Jochy Santos.

En cuanto al PUNTO 3 de agenda

Se pospuso el conocimiento del mismo para una próxima sesión del Comité de Compras y Contrataciones.

En cuanto al PUNTO 4 de agenda

VISTO: El correo electrónico de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), donde la señora Amelle Ortiz, jefa de gabinete, solicita al Director General Administrativo y Financiero instruir, en lo adelante, que todos los procedimientos de excepción conocidos por el Comité de Compras y Contrataciones del TC, cumplan con los principios de publicidad y transparencia contenidos en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley núm. 449-06, en el sentido de que los mismos sean publicados en el sub-portal de transparencia del portal institucional.

VISTO: El correo electrónico de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), donde la encargada del Departamento de Compras le comunica al director general administrativo y financiero su no objeción a dar inicio a lo solicitado por la jefa de gabinete; en ese mismo orden plantea cuáles podrían ser las etapas del proceso.

VISTO: El correo electrónico de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), donde el director general administrativo y financiero le remite el análisis realizado por la encargada de compras a la jefa de gabinete, para someter a la posterior revisión del proceso por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El correo electrónico de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), donde la encargada del Departamento Legal indica su parecer conforme al derecho y al Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional sobre los casos de excepción.

VISTA: La resolución DIGEIG núm. 002-2021 que crea el portal único de transparencia y establece las políticas de estandarización de las divisiones de transparencia, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en fecha diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10, párrafo de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, la utilización de la tecnología informática que permita aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en dicha materia, así como la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las mismas"*.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 3, numeral 3 sobre *"Principio de transparencia y publicidad"* del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, *Las compras y contrataciones se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia"*.

POR CUANTO: Desde su instauración en el año 2012, el Tribunal Constitucional ha establecido diversos procedimientos tendentes a garantizar la transparencia de su accionar, lo cual incluye el cumplimiento de las normativas sobre ética y transparencia existentes y la fiscalización y evaluación periódica del portal de transparencia del TC por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

POR CUANTO: El Tribunal Constitucional procura cuidadosamente la potenciación del uso de las tecnologías disponibles para permitir que la ciudadanía observe y conozca toda su actuación, tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo.

gm

pb

jj

kp

PAV

J-A-C

En cuanto al PUNTO libre de agenda

VISTO: El instructivo para la presentación de los informes periciales pre y post la adquisición de bienes y servicios elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, conocido por el Comité de Compras y Contrataciones en el acta núm. 001-2021 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: La Directora de Planificación y Desarrollo Institucional, señora Belén Catalina Del Toro, fundamentó la necesidad de hacer oponibles los términos del instructivo aprobado por el CCC a directores y encargados de áreas, de modo que se constituya en un documento conocido, para aquellos casos de designación de perito(s) interno(s), conforme las facultades reconocidas por el Reglamento de Compras y Contrataciones al CCC. En ese mismo orden, sugiere que dichos informes deberán ser elaborados por el área experta en el bien o servicio a contratar por el TC, conforme a la guía establecida, cuando le sea solicitado mediante resolución del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 7, numeral 10 sobre *Funciones del Comité de Compras y Contrataciones*: del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, *Nombramiento de peritos, en casos requeridos*.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como el efecto **AUTORIZA**, el pago de la factura núm. 000092 emitida en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), por la razón social Inversiones Koralia, S.R.L., a favor del Tribunal Constitucional; por la suma total de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 93/100 (DOP 375,199.93), monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS).

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la razón social DLS GROUP, S.R.L., para la presentación humorística del señor Jochy Santos, por la suma total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 177,000.00), monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), con el fin de amenizar el almuerzo del décimo (10mo.) aniversario del Tribunal Constitucional, el cual se llevará a cabo el viernes veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se aprueba proceder con la elaboración del contrato de prestación servicio humorístico, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto **INSTRUYE** al Departamento Legal, la remisión a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del Tribunal Constitucional, de todos los documentos que conformen el expediente de los casos de excepción, una vez sean conocidos por el Comité de Compras y Contrataciones y se haya suscrito el contrato con el suplidor adjudicado, para su publicación en el sub-portal de transparencia dentro del portal institucional.

PUNTO LIBRE: INSTRUIR, como al efecto **INSTRUYE** al Departamento Legal a hacer oponibles los términos del instructivo sobre formato de peritaje previo y post a la adquisición de bienes y servicios a directores y encargados de áreas, de modo que sea un documento conocido para casos de designación de peritos internos, conforme las facultades reconocidas por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional al Comité de Compras y Contrataciones.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las cuatro horas y dos minutos de la tarde (04:02 p.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.

Amelle Ortiz Ureña

Presidenta en Funciones, en representación del
presidente del Tribunal Constitucional
Miembro con voz y voto

José Luis Polanco De León
Director General
Administrativo y Financiero
Miembro con voz y voto

Belén Catalina Del Toro
Directora de Planificación
y Desarrollo Institucional
Miembro con voz y voto

Pierina Hernández Vásquez
Responsable de Acceso a la Información
Miembro con voz y voto

Jenny Almonte Castillo
Encargada Legal
Miembro con voz y voto

Adriana Polanco
Encargada de Control Interno en
funciones de
Contralora Institucional
Miembro con voz y sin voto